COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

CONTRATO Nº 73 /2018.-

PLAN NACIONAL DE BANDA ANCHA POR FIBRA OPTICA PRIMERA FASE – AD REFERENDUM.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **CG TEC S.A.**, domiciliada en las calles 12 de Octubre esq. Igualdad de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. OSCAR MARCELO CHAMORRO LAFARJA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.986.665, con R.U.C. Nº 80062686-9, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente *"CONTRATO DE PLAN NACIONAL DE BANDA ANCHA POR FIBRA OPTICA PRIMERA FASE – AD REFERENDUM"*, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al **"PLAN NACIONAL DE BANDA ANCHA POR FIBRA OPTICA PRIMERA FASE – AD REFERENDUM"- LOTE Nº 1**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por la CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Pública Nacional Nº 21/2017; SBE – Ad Referéndum;
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato Estándar (CGC), para la Subasta a la Baja Electrónica (IAO.CGC.SBE) Estándar aprobadas por la DNCP publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d. Los datos cargados en el SICP;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contracción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los bienes y servicios y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 339.500.-

Firma
CGTEC SOCIEDAD ANONIMA
SEGURIDAD INFORMATICA

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación por Licitación Pública Nacional Nº 21/2017 - SBE – AD REFERENDUM; aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 23 de fecha 14 de junio de 2018.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS.-

LOTE Nº 1									
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Present.	Cantidad	Marca	Proced.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	43221806 -9999	Puertos GPON en la OLT para la Central TRINIDAD según especificaciones de la Sección III.-	Unidad	UNIDAD	48	ZTE	CHINA	7.100.000	340.800.000
2	43221806 -9999	Puertos GPON en la OLT para la Central SANTA MARIA según especificaciones de la Sección III.-	Unidad	UNIDAD	48	ZTE	CHINA	7.100.000	340.800.000
3	43221806 -9999	Puertos GPON en la OLT para la Central SAN LORENZO según especificaciones de la Sección III.-	Unidad	UNIDAD	64	ZTE	CHINA	5.680.000	363.520.000
4	43221806 -9999	Puertos GPON en la OLT para la Central FERNANDO DE LA MORA según especificaciones de la Sección III.-	Unidad	UNIDAD	80	ZTE	CHINA	5.680.000	454.400.000
5	43221806 -9999	Puertos GPON en la OLT para la Central TEMBETARY según especificaciones de la Sección III.-	Unidad	UNIDAD	40	ZTE	CHINA	7.810.000	312.400.000
6	43221806 -9999	Puertos GPON en la OLT para la Central LUQUE según especificaciones de la Sección III.-	Unidad	UNIDAD	48	ZTE	CHINA	7.100.000	340.800.000
7	43221806 -9999	Puertos GPON en la OLT para la Central SAJONIA según especificaciones de la Sección III.-	Unidad	UNIDAD	32	ZTE	CHINA	9.230.000	295.360.000
8	43221806 -9999	Puertos GPON en la OLT para la Central SAN VICENTE según especificaciones de la Sección III.-	Unidad	UNIDAD	40	ZTE	CHINA	7.810.000	312.400.000
9	43221806 -9999	Puertos GPON en la OLT para la Central VILLARRICA según especificaciones de la Sección III.-	Unidad	UNIDAD	56	ZTE	CHINA	7.100.000	397.600.000
10	43221806 -9999	Puertos GPON en la OLT para la Central PILAR según especificaciones de la Sección III.-	Unidad	UNIDAD	48	ZTE	CHINA	7.100.000	340.800.000
11	43221806 -9999	*Sistema de Monitoreo de Red (EMS) de la* Plataforma GPON según especificaciones de la Sección III.-	Unidad	UNIDAD	1	ZTE	CHINA	284.000.000	284.000.000
12	43221806 -9999	Repuestos (>5% del total de los ítems 1 al 11 de la presente planilla).-	Unidad	UNIDAD	1	ZTE	CHINA	223.840.000	223.840.000
13	81111811 -001	Servicio Técnico/soporte para equipos informáticos.-	Unidad	UNIDAD	1	CG TEC S.A.	PARAGUAY	332.280.000	332.280.000
							PRECIO TOTAL GUARANIES IVA INCLUIDO		4.339.000.000.-

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de **GUARANIES CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES (Gs. 4.339.000.000) IVA INCLUIDO**.-

El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes y servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

*Firma

CGTEC SOCIEDAD ANONIMA SEGURIDAD INFORMATICA

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS.-

El PROVEEDOR se obliga expresamente salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a proveer los bienes y servicios objeto del presente Contrato de conformidad a lo establecido en el Cronograma de Provisión e Instalación y Plan de Entrega de cada Lote de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones por un periodo de **31 (treinta y un) meses** contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN.** Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador. Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de la CONTRATANTE. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando éste obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

En caso que el PROVEEDOR solicite el pago del Anticipo, otorgará igualmente a favor de la CONTRATANTE una Garantía de Anticipo que deberá cubrir el 100 % (cien por ciento) del monto total del Anticipo a ser percibido por el PROVEEDOR y será otorgada por un Banco de plaza o Compañía de Seguros establecidos en el país.-

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la de Anticipo se mantendrán vigentes hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario con posterioridad a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Suministros **(ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10)** en el plazo fijado en el Contrato, abonará a la CONTRATANTE, una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) calculado por semana de atraso, sobre el valor del suministro en demora, según el Cronograma de Entrega, que será debitada automáticamente de la Factura presentada por el PROVEEDOR.-

En caso de atrasos del Ítem 13: Servicio Técnico /Soporte para Equipos Informáticos; el PROVEEDOR abonará a la CONTRATANTE una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) calculado por hora de atraso, sobre el valor del Costo Mensual del Servicio en demora, de acuerdo al plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que será debitada automáticamente de la Factura presentada por el PROVEEDOR.-

* firma

CGTEC SOCIEDAD ANONIMA
SEGURIDAD INFORMATICA

LineaAlta 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.), en el periodo comprendido entre la **Apertura del Sobre de Ofertas y la firma del Contrato**. No se considerara las variaciones fuera del periodo indicado.-
Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

P= Po x [1 +K x ((C – Co)/Co)]

Donde:

P = Precio a pagar.-
Po = Precio ofertado.-
C = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato.-
Co = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura de sobre de ofertas.-
K = Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.-

El valor del Factor de Ponderación K será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano	
K	Desde	Hasta
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	>= 91	

Firma
OGTEC SOCIEDAD ANONIMA
SEGURIDAD INFORMATICA

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

El pago del reajuste se hará en Guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del Dólar), el PROVEEDOR presentará facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago". En caso de que la variación sea decreciente (baja del Dólar), la CONTRATANTE, tendrá derecho de realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizara previo al pago correspondiente.-

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión de los bienes y servicios se encuentran con retraso con respecto al plan de entrega aprobado. El pago del reajuste se aplicará sobre los bienes y servicios pendientes de ejecución una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR deberá instalar, configurar, poner en funcionamiento y en servicio con sus configuraciones correspondientes los equipos suministrados en el presente Contrato conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Esta tarea será coordinada con los Fiscales a ser designados por la CONTRATANTE, a quienes se deberá informar sobre el avance de la instalación, inconvenientes y/o demoras que puedan surgir como consecuencia de causas de fuerza mayor.-

Para el efecto, el PROVEEDOR será responsable de la contratación de personal idóneo para los distintos trabajos técnicos a efectuarse, así como de las remuneraciones correspondientes a los mismos y el cumplimiento de todas las leyes, convenios y disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales, eximiendo a la CONTRATANTE de toda responsabilidad extrajudicial y/o judicial en la jurisdicción del trabajo.-

El PROVEEDOR será el único y exclusivo responsable de cualquier accidente que puedan sufrir sus empleados y de los daños y perjuicios a terceros que puedan ocasionar en el ejercicio de sus funciones, eximiendo a la CONTRATANTE de toda la responsabilidad de los daños y perjuicios que ocasionare a terceros en virtud de lo expresado precedentemente.-

El personal técnico asignado deberá hallarse en todo momento durante su prestación de servicio en perfecto estado físico y psiquico, manteniendo una correcta imagen tanto en su aspecto exterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento. Igualmente deberá contar con uniformes completos, con los distintivos de la empresa adjudicataria, placa de identificación personal y equipos de protección individual, como cinturones de seguridad, guantes especiales y otros, conforme a la naturaleza de las tareas técnicas a realizar.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

Una vez concluida la entrega total de los suministros adquiridos y establecido en el Cronograma de Provisión e Instalación y Plan de Entrega de cada Lote de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, el PROVEEDOR deberá comunicar por escrito a la CONTRATANTE y solicitar el Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

Dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a dicha solicitud, la CONTRATANTE deberá realizar las verificaciones técnicas de los suministros y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se emitirá el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el Fiscal responsable y el PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

El PROVEEDOR remitirá en forma mensual un informe respecto al servicio de Asistencia Técnica Permanente proveído, el cual, previa verificación y aceptación por parte de los fiscales de la CONTRATANTE, se emitirá el Certificado de Conformidad correspondiente.-

Firma CGTEC SOCIEDAD ANONIMA SEGURIDAD INFORMATICA

LineaAlta 4G LTE COPACO | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todo los efectos el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del interesado, luego de 24 (veinte y cuatro) meses de haberse realizado el Acta de Recepción Técnica Provisoria y de haberse levantado todos los pendientes consignados en la misma en caso de que los hubiere.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FORMA DE PAGO.-

El pago de los Suministros se realizará con Recursos Propios de la CONTRATANTE. Este Contrato es de ejecución Presupuestaria Plurianual, a ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003.-

20% (veinte por ciento) de Anticipo exceptuando el ítem Nº 13 "Servicio Técnico/Soporte para equipos informáticos. Para el efecto, el PROVEEDOR deberá solicitar a la CONTRATANTE el cobro del Anticipo dentro de los 10 (diez) días calendario posterior a la suscripción del Contrato y previa presentación de la Garantía de Anticipo; que será abonado dentro de los de 22 (veintidós) días. La Garantía de Anticipo será emitida por el 100 % (cien por ciento) del monto total del anticipo y deberá ser otorgado por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país.-

De no solicitar el pago de Anticipo dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de la CONTRATANTE.-

El pago del saldo restante (excluido el ítem Nº 13) de los Suministros se efectuará una vez finalizada la provisión de la totalidad de los mismos en 2 (dos) cuotas a ser abonadas en forma bimestral. Para el efecto, el PROVEEDOR deberá presentar la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley Nº 125/91 y del Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad de la CONTRATANTE.-

El pago correspondiente al ítem Nº 13 "Servicio Técnico/ Soporte para equipos informáticos" se realizará en 12 (doce) cuotas iguales y en forma mensual una vez emitida el Acta de Recepción Técnica Provisoria de los suministros y previa presentación del Certificado de Conformidad y solicitud de Pago acompañada de la factura correspondiente.-

Todos los pagos serán efectuados dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley Nº 125/91 y del Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad de la CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Nº 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Suministros a las que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

El PROVEEDOR garantiza que los materiales y equipos suministrados son nuevos y de fabricación reciente, tanto en lo que refiere a la materia prima utilizada para su construcción como al diseño y la técnica de fabricación. El PROVEEDOR deberá reemplazar inmediatamente y a su costo, cualquier equipo o material que no cumpla con las Especificaciones Técnicas y/o demás documentos del Contrato.-

* Firmas SOCIEDAD ANONIMA CGTEC SEGURIDAD INFORMATICA

LineaAlta 4G LTE COPACO | iptv COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

El PROVEEDOR ofrecerá una Garantía escrita sobre la totalidad del Sistema GPON (cableado de red, los equipos, gabinetes, cableado óptico, sistema de energía, software, etc.), contados a partir de la fecha de la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria de los mismos, el cual cubre cualquier defecto de fabricación o mal funcionamiento, debiendo inclusive reemplazar los equipos y/o componentes si fuere necesario sin costo alguno para la CONTRATANTE. Se establece para el efecto una Garantía de 24 (veinte y cuatro) meses.-

Durante el periodo de Garantía, el PROVEEDOR se compromete a suministrar repuestos para los componentes físicos y lógicos, como así también deberá brindar la actualización de nuevas versiones del software mediante la aplicación de parches sin costo alguno para la CONTRATANTE.-

En caso de detectarse alguna falla en el funcionamiento del SISTEMA GPON, ya sea en la parte de Hardware y/o Software y que tenga una relación directa con los trabajos realizados por el PROVEEDOR, el mismo deberá ser subsanado por el PROVEEDOR en un lapso máximo de 6 (seis) horas, a ser computados desde su comunicación por parte de la CONTRATANTE.-

El PROVEEDOR deberá presentar una carta del fabricante que garantice la provisión de servicio técnico autorizado y repuestos dentro del país por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Lluvias iguales a 7 (siete) milímetros, acompañados de las documentaciones expedidas por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – Dirección de Meteorología e Hidrología, de la localidad en que se produjo la lluvia.-
d. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
e. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga.-

* Firma

CGTEC SOCIEDAD ANONIMA
SEGURIDAD INFORMATICA

LineaAlta | 4G LTE | iptv COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

CLAUSULA VIGÉSIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de Agosto del año dos mil diez y ocho.-

SR. OSCAR MARCELO CHAMORRO LAFARJA
El PROVEEDOR
CG TEC S.A.

CGTEC SOCIEDAD ANONIMA
SEGURIDAD INFORMATICA

ECON. EDUARDO N. GONZALEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX